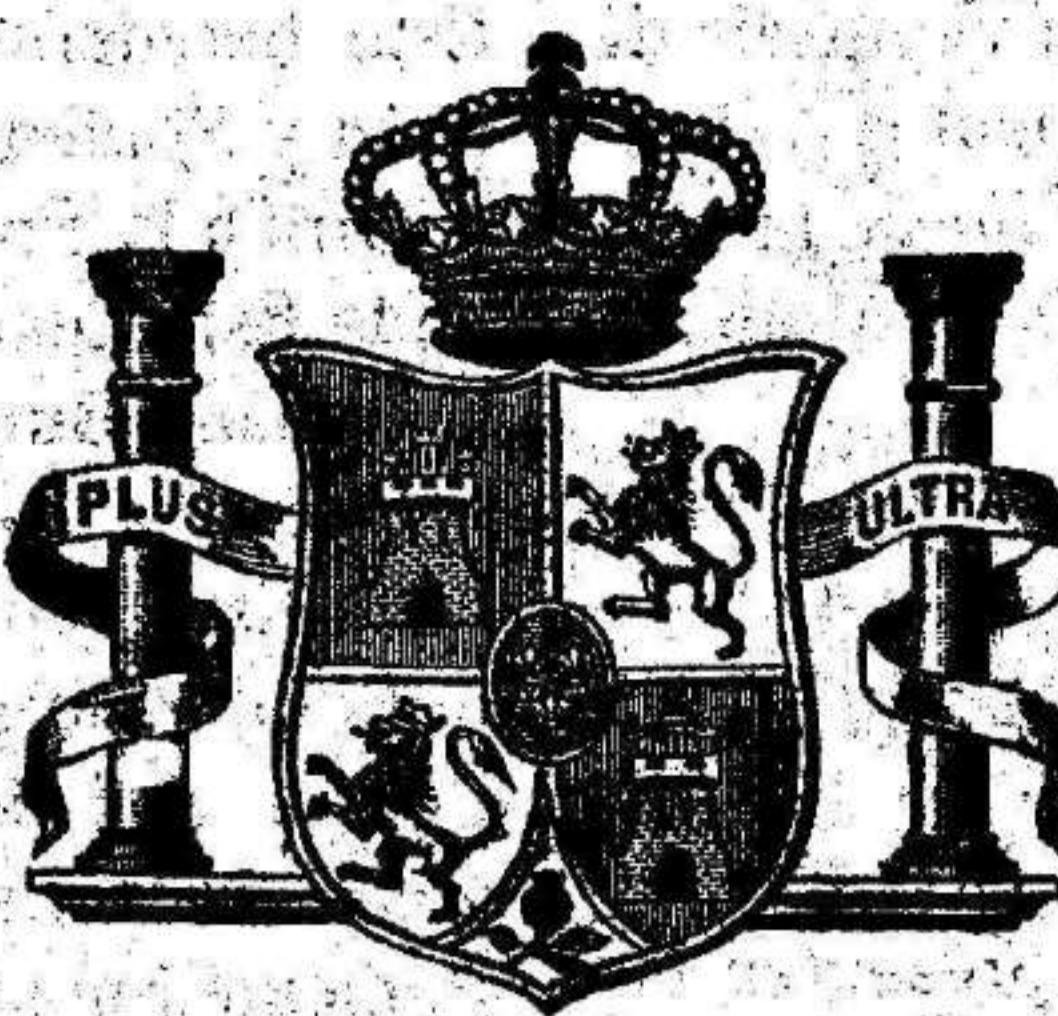


Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA



SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. — Se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*. — (Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN colecionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS	1.ª categoría	80 pesetas.
	2.ª id.	25 id.
	3.ª id.	20 id.
	4.ª id.	15 id.

JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS—15 pesetas

PARTICULARES	Año.	40 pesetas.
	Semestre.	22 id.
	Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo, cualquier anuncio concerniente al servicio pacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos linea.

Número suelto 25 céntimos de peseta
Id. atrasado 50 id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 9 de Agosto)

S. M. el REY D. ALfonso XIII

(q. D. g.) S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 186

Servicio de higiene y sanidad pecuarias

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la glosopeda en el casco de población de Paredes de Nava, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 17 de Junio pasado.

A la vez y en cumplimiento del artículo 12 del citado Reglamento, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal dicho y en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en la misma se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos.—Suerte de Las Lomas, y las de Mariano Hoyos, Francisco Alvarez y Cipriano Meléndez.

Zona declarada infecta.—La en que radican los animales enfermos.

Zona declarada sospechosa.—Todo el término municipal.

Medidas sanitarias adoptadas.—Aislamiento, suspensión y marca de ganado enfermo y sospechoso.

Medidas sanitarias que se deben poner en práctica.—Además de las adoptadas y como complementarias las siguientes: 1.º No se permitirá la salida del término de ganado enfermo ni sospechoso a no ser para su conducción al Matadero y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 73 y siguientes del Reglamento de Epizootias; 2.º Los rebaños sanos, no sospechosos, no podrán salir del término sin previo reconocimiento por el Inspector municipal de higiene y sanidad pecuarias y expedición por el mismo de la oportuna guía de origen y sanidad; 3.º No se celebrarán ferias, mercados ni exposiciones en el término hasta tanto sea declarada oficialmente extinguida la enfermedad; y 4.º en los límites de las suertes infectas se colocarán carteles diciendo «Glosopeda».

Palencia 7 de Agosto de 1926.

El Gobernador interino,
José Méndez Novoa.

COMISIÓN PROVINCIAL PERMANENTE

SUBASTAS

Acordado por la Comisión Provincial en 4 del actual contratar en pública subasta los acopios de piedra para la conservación de las carreteras de Calabazanos a Esguevillas, Melgar de Yuso a Osorno con la Sección de

Astudillo a Melgar de Yuso y de Villasarracino a Buenavista, durante el segundo semestre de 1926, en la proporción de 624 metros cúbicos de piedra caliza machacada y colocada en los kilómetros 4 al 7 de la primera, y el empleo y consolidación de 1.488 metros cúbicos de piedra caliza en los mismos kilómetros; 594 metros cúbicos de piedra silicea machacada y colocada en los kilómetros 1 al 21, y 250 metros cúbicos de piedra caliza machacada y colocada en los kilómetros 1 al 9, de la segunda, y 491 metros cúbicos de piedra silicea machacada y colocada en los kilómetros 2 al 28 de la tercera, que según presupuestos de contrata importan 16.546 pesetas 74 céntimos, 8.735 con 40 y 4.705 con 22, respectivamente; se convoca para la oportuna licitación por medio de este periódico oficial, advirtiendo a los que deseen interesarse en la misma que dichos acopios se ajustarán en un todo conforme con los estudios y pliegos de condiciones facultativas del proyecto general, que se hallará de manifiesto en la Sección de carreteras provinciales todos los días no feriados hasta el de la subasta y horas de diez a catorce, bajo el tipo que para cada carretera se señala y con arreglo a las siguientes

Condiciones económicas.

Primera. El acto de los tres remates tendrá lugar a las once horas del día treinta y uno de los corrientes en el Palacio Provincial, bajo la presidencia del que lo es de la Diputación o del Diputado en quien éste delegue, y del designado por la Asamblea, con

asistencia también del Secretario de la Corporación.

Segunda. Las proposiciones para optar a la subasta se ajustarán al modelo que al final se inserta, extendiéndose en papel de la clase sexta (3'60 pesetas), dirigiéndose al Sr. Presidente de la Diputación, y siendo presentadas en la Secretaría de la misma, en sobre cerrado y lacrado, durante las horas oficiales, hasta el día en que han de tener lugar las subastas y hora indicada de las once.

Tercera. Si resultaren dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se verificará la licitación en el acto y durante el término de quince minutos por pujas a la llana entre los que las suscriban, y que si subsistiese la misma igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Cuarta. La fianza provisional que los licitadores habrán de constituir en la Caja de la Diputación o en la general de Depósitos para poder tomar parte en la subasta, será igual al 5 por 100 del tipo de contrata, y el resguardo correspondiente, así como la cédula personal del interesado, habrán de acompañar a la proposición en sobre aparte.

Quinta. La fianza definitiva que el contratista deberá constituir para responder del cumplimiento del contrato será del 10 por 100 de la cantidad en que le hubiese sido adjudicado el servicio.

Sexta. El abono de la obra que dicho contratista execute con arreglo a las condiciones fijadas, se hará mensualmente y mediante certifica-

ción que expida el Facultativo encargado de la dirección de la misma, descontándose el impuesto que establece la ley de Presupuestos.

Séptima. El Letrado designado para el bastanteo de poderes, es el Abogado del Estado D. Eduardo Junco.

Octava. Es obligación del contratista cumplir exactamente las condiciones facultativas y económicas y demás consignadas en el proyecto, y muy especialmente llevar a cabo un contrato con sus obreros, conforme con lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, inscribiéndoles en el régimen de Retiro obrero obligatorio en la forma que previene al art. 43 del Reglamento de 21 de Enero de 1921, el pago de Derechos Reales y la contribución industrial.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..... según acredita con su cédula personal, enterado del presupuesto, pliego de condiciones facultativas y económicas para los acopios de piedra con destino a la conservación de la carretera provincial de..... a...., se compromete a ejecutarlas por la cantidad de..... pesetas..... céntimos (en letra), sujetándose a los documentos expresados.

(Fecha y firma del proponente).

Palencia 9 de Agosto de 1926.—El Presidente accidental, Seyerino Rodríguez.—P. A. de la C. P. El Secretario, Mariano del Mazo.

J. H. Z. R. B. S.

Barruelo de Santullán

Don Gumerindo Muñiz Casado, Juez municipal de Barruelo de Santullán.

Hago saber: Que por el Procurador Don Eugenio Marcos Pérez, en nombre y representación de la Sociedad Anónima «Minas de Barruelo», se ha presentado escrito ofreciendo información testifical para acreditar e inscribir a su nombre en el Registro de la propiedad del partido de Cervera de Río Pisuerga, el dominio del terreno que a continuación se describe:

Una parcela de terreno en término municipal de Barruelo, paraje denominado «Escombreras de las Minas», afecto a la forma de un polígono irregular y tiene una superficie de treinta y nueve mil trescientos setenta y ocho metros cuadrados; y linda al Norte con terrenos de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, hoy de la Sociedad «Minas de Barruelo», Sur con el río Rubagón y terrenos de la citada Compañía, hoy también de la Sociedad «Minas de Barruelo», Este con el río Rubagón y Oeste con Monte del Estado; valuada en seiscientas cincuenta pesetas.

Cuyo terreno corresponde a la referida Sociedad Anónima «Minas de Barruelo», por aportación que al constituirse las mismas, hizo la Compañía de los ferrocarriles del Norte de España por escritura pública otorgada en diecinueve de Enero de mil novecientos veintidos, y la de subsanación de una omisión padecida en la anterior, otorgada en veintiseis de Diciembre de mil novecientos veintitres, ambas ante el Notario de la villa y Corte de Madrid, Don Modesto Conde Baballero.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de ciento ochenta días, presenten las pruebas que tengan en apoyo de su derecho.

Barruelo de Santullán 24 de Julio de 1926.—Gumerindo Muñiz.—El Secretario, Adolfo Montes.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALENCIA

Edicto

En este Registro y conforme a lo dispuesto en el párrafo 3º del artículo 87 de la ley Hipotecaria, se ha inscrito a favor de D. Gaudencio Martínez Rodríguez, la finca que se dirá, adquirida por herencia de la causante D. Quintina Rodríguez Moro, en virtud de documento auténtico anterior a 1º de Enero de 1922.

Una tierra situada en el término municipal de Villaumbrales, al pago denominado Arroyuelo, de cabida tres cuartas o 32 áreas 90 céntáreas; linda al Norte y Poniente con tierra del casal. Oriente otra de los herederos de Dámaso Díez y Mediolla con la senda de los Silos.

Y según lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Hipotecario, se hace público a los efectos en el mismo señalados.

Palencia 29 de Julio de 1926.—El Registrador sustituto, Gregorio Sánchez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CARRIÓN DE LOS CONDES

Don Juan José García y Gómez de Entreríos, Registrador de la propiedad de Carrón de los Condes.

Hago saber: Que por los interesados que se dirán, se ha solicitado y obtenido inscripción en este Registro de las fincas que también se dirán, al amparo y con las limitaciones del artículo 29, párrafo 3º de la ley Hipotecaria y 87 de su Reglamento.

Primero. Por D. Concepción Gil Rueda, vecina de Carrón, por herencia de su esposo D. Antonio Requies, de una tierra en término de Villasabatiego, de 58'33 áreas, al pago de Peñalejo o Serrata, linda Oriente Rufina Merino y Poniente herederos de Pedro Sánchez; en escritura de 18 de Mayo último, ante el Notario de esta Ciudad D. Tomás del Hoyo.

Segundo. Por los herederos de Bonifacio Burgos Prieto, de las siguientes fincas en término de Villaseco, adquiridas por herencia en es-

critura ante el citado Notario, fecha 21 de Junio último: tierra a Carrancha o camino de Lomas, de 10 áreas; linda Este herederos de Francisco Garrachón y Poniente Valentina Saldaña.

Otra a la Pradera, de 53'82 áreas; linda Este Leandro Buzón y Poniente Colemann Burgos.

Otra a la Beceza, de 46'83 áreas; linda Este Teodoro Burgos y Poniente Braulio Burgos.

Otra a Tojo-redondo, de 116'61 áreas; linda Este Teodoro Burgos y Poniente Filomeno Pérez.

Otra a Hontanillas, de 98'67 áreas; linda Este Colomano Burgos y Poniente Vicente Burgos.

Otra a Tejares, de 53'82 áreas; linda Este Francisco Garrachón y Oeste Francisco Ortega.

Otra a Oteronelao, de 67'27 áreas; linda Este Atanasio Burgos y Poniente herederos de Francisco González.

Otra a Valdemarmudo, de 26'91 áreas; linda Este José Prieto y Poniente Gerardo Prieto.

Otra a Albillas, de 17'94 áreas; linda Este Aproniano Cacho y Poniente carretera.

Majuelo a la Cantera, de 35'30 áreas; linda Este Basilia Burgos y Poniente camino.

Y una bodega al camino de los Garros; que linda derecha y espalda bodega y era de Heráclio Garrachón e izquierda camino.

Carrón de los Condes siete de Agosto de mil novecientos veintiseis.—Juan José García.

Ayuntamientos

Palencia

Acordado por la Comisión municipal permanente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en sesión celebrada ayer, proceder al asfaltado de la calle de Ignacio Martínez de Azcoitia, desde la calle Mayor principal a la línea del edificio de la Soledad, con sujeción a quanto previene el Reglamento para la contratación de servicios y obras municipales de 2 de Julio de 1924, se anuncia al público la celebración de la subasta a las doce de la mañana del día 27 del actual, enyo acto será presidido por el Alcalde Presidente, concurriendo al mismo un Sr. Teniente de Alcalde designado al efecto y autorizándolo el Secretario de dicha Corporación.

El tipo precio que ha de servir de base para esta subasta, es el de quince mil doscientas noventa y cuatro pesetas con veinticinco céntimos, debiendo constituir los licitadores previamente un depósito provisional en cantidad equivalente al cinco por ciento de la que sirve de base para la licitación, señalándose como plazo para la presentación de los pliegos, el que corre desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el día 20 de dicho mes de Agosto.

La hora para la presentación de pliegos será de diez a doce de la mañana, debiendo entregarse al Sr. Secretario de la Corporación.

El adjudicatario queda obligado a constituir una fianza equivalente al quince por ciento de la cantidad en que se le haya adjudicado la obra, y a sufragar las multas y sanciones que de acuerdo con las condiciones facultativas económicas administrativas le imponga la Corporación municipal por incumplimiento de aquéllas.

Igualmente queda obligado el adjudicatario a sufragar cuantos gastos originen esta licitación, anuncios, etcétera.

Las proposiciones deberán extenderse en papel timbrado del Estado de la clase octava, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación por asfaltado de la calle Ignacio Martínez de Azcoitia, desde la Mayor principal a la línea del edificio Capilla de la Soledad, ajustándose la proposición al modelo que se inserta.

Palencia 5 de Agosto de 1926.—El Alcalde accidental, Antonio Díez.

Modelo de proposición

Don..., que vive en..., enterado de las condiciones de la subasta para contratar en pública licitación las obras de pavimentación de la calle de Ignacio Martínez de Azcoitia, de esta Ciudad, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, del dia... de... de 1926, conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas en esta forma: (aqui la proposición, por los precios tipos o con la baja de.... tanto por ciento —en letra—en los precios tipos).

Palencia... de... de 1926.

Firma del proponente

Baltazas

Se convoca a un representante de cada Ayuntamiento de los que componen este partido judicial para que el dia 19 de los corrientes y hora de las once de la mañana comparezcan en esta Casa Consistorial, con objeto de examinar y aprobar, si lo mereciere, la cuenta de ingresos y gastos de la Delegación gubernativa de la Zona correspondiente al periodo comprendido desde el 1º de Julio de 1925 a 30 de Abril de 1926.

Igualmente se cita a los Ayuntamientos de este partido judicial y a los del de Astudillo para que en dicho dia y hora se personen sus representantes en esta Casa Consistorial con el fin de examinar y aprobar, si lo mereciere, la cuenta de ingresos y gastos de la Delegación gubernativa de la Zona correspondiente al periodo comprendido desde el 1º de Julio de 1925 a 30 de Abril de 1926.

Baltazas 5 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Luis Quiona.

Imprenta provincial